



7 de abril de 2022

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 13 – 2022

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, Alcaldes, Rama Legislativa y Poder Judicial

Zahira A. Maldonado Molina
Directora

**SUSPENSIÓN DE TRABAJOS EN EL SECTOR PÚBLICO MIENTRAS SE CONTINÚA
CON EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA ISLA**

El gobernador interino, Hon. Domingo Emanuelli Hernández, y la secretaria de la gobernación, Noelia García Bardales, informaron la suspensión de trabajos en el sector público hoy jueves, 7 de abril de 2022, mientras se continúa con el restablecimiento del servicio eléctrico en la Isla. Se dispone que esta determinación aplica a los empleados públicos que han estado laborando presencialmente y a aquellos que se encuentran ejerciendo labores de forma remota.

Nótese que, en cuanto al manejo de esta situación, como en la atención de cualquier otro evento o emergencia, que deba atender el personal designado para ello, el Gobierno cuenta con empleados que prestan servicios esenciales a quienes la determinación de suspender labores no les aplica.

Los empleados de las agencias e instrumentalidades públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a quienes por la naturaleza de los servicios que presta la agencia, se les requiera trabajar durante el día de hoy, se registrarán conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada¹.

Respecto a las agencias e instrumentalidades públicas excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos establecido por la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como la “*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*”, se registrarán de conformidad con el estado de derecho vigente y/o la reglamentación interna de su entidad, según aplique.

¹ Conocida como “*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*”.

Esta determinación no tendrá el efecto de extender las vacaciones de aquellos empleados que se encuentren disfrutando de las mismas.

Las Autoridades Nominadoras de los Gobiernos Municipales podrán tomar acciones similares en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, “*Código Municipal de Puerto Rico*”.